



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., sábado 18 de marzo de 2023.

Extraordinario Número 06

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud, para continuar con la prevención y contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción I y VII de la Ley General de Salud; 4 fracción II, 82 y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; en concordancia con el artículo 22 fracción V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Tamaulipas; artículos 13, 14, 15, 22, 23 fracción V y XII, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que en el Acuerdo antes mencionado, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria; se determina la reapertura gradual y responsable de actividades económicas en el estado; y se delegan en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, las facultades para emitir los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria y de salud correspondientes para su reapertura, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, y con ello prevenir la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. Que el 30 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo signado por los titulares de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico del Estado, mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

OCTAVO. Que, atendiendo a las recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, se han tomado las determinaciones sobre las restricciones en la operatividad de las actividades económicas no esenciales en la entidad, situación que motiva a la expedición de los Acuerdos emitidos por el suscrito en mi calidad de titular de la Secretaría de Salud, generados todos ellos en estricto apego a las medidas de seguridad sanitaria dictadas, de conformidad con los protocolos emitidos para tal efecto.

NOVENO. Que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su edición vespertina Extraordinario número 17 de fecha 30 de septiembre de 2022, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales, para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado, el cual tuvo como vigencia hasta el 15 de octubre de 2022.

DÉCIMO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2022, determinó continuar con la vigencia de las Fases por un periodo del 16 de octubre hasta el 15 de noviembre del año 2022, en atención a la situación prevaleciente en la Entidad, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19).

Acuerdos aprobados en la 2ª. Sesión del Comité Estatal de Seguridad en Salud con fecha 11 de noviembre de 2022.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, determinó mantener las mismas medidas preventivas y de restricción económica, social y laboral, vigentes en el decreto de fecha 15 de octubre del 2022 para el siguiente periodo del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2022, tomando en cuenta el incremento de la circulación viral en la temporada de frío.

DÉCIMO SEGUNDO. Retomar la publicación del Acuerdo No. 1 de la Reunión Extraordinaria No. 239 de fecha 14 de junio de 2021 que a la letra dice: "Se recomienda al Sector público y privado, la reincorporación del personal de 60 años y más, que tengan el esquema completo de vacunación y 15 días posteriores a la segunda dosis, así como también a las mujeres embarazadas que no se encuentren en periodo de incapacidad por maternidad".

DÉCIMO TERCERO. El Subcomité recomienda que las personas con situaciones de Inmunocompromiso principalmente las provocadas por enfermedades crónicas degenerativas, trasplantados, pacientes en tratamiento de quimioterapia y con VIH, continúen con el uso de cubrebocas en su lugar de trabajo, lavado de manos frecuente con alcohol gel o agua y jabón, sana distancia, la aplicación del esquema de vacunación y realizar aislamiento oportuno de personas sintomáticas.

Acuerdos aprobados en la 3ª. Sesión del Comité Estatal de Seguridad en Salud con fecha 13 de diciembre de 2022.

DÉCIMO CUARTO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud acordó la implementación del uso obligatorio de medidas preventivas (uso de cubrebocas, lavado de manos, aislamiento oportuno de casos sospechosos) en hospitales, centros educativos, centros de asistencia social, guarderías, consultorios médicos y espacios cerrados con conglomeraciones.

Altamente recomendado como medida preventiva en espacios abiertos, transporte público y restaurantes, tiendas departamentales y de conveniencia.

DÉCIMO QUINTO. Iniciar campañas de reforzamiento de medidas preventivas para COVID_19 por parte de las áreas de comunicación social de los diferentes sectores.

Acuerdos aprobados en la 1ª Reunión año 2023, del Comité Estatal de Seguridad en Salud, con fecha 10 de marzo de 2023.

DÉCIMO SEXTO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud acordó las siguientes medidas:

- Es obligatorio el uso de medidas preventivas en cualquier entorno en personas sintomáticas respiratorias de cualquier tipo, con el propósito de contribuir con la cultura de prevención.
- Implementación del uso obligatorio de medidas preventivas (uso de cubrebocas, lavado de manos, aislamiento oportuno de casos sospechosos) en hospitales, consultorios de Servicios de Salud públicos y privados y casas asistenciales para ancianos (espacios cerrados).
- Se mantienen los filtros sanitarios en centros educativos.
- En situaciones de brote por enfermedades respiratorias todo personal trabajador deberá hacer uso obligatorio de cubrebocas y medidas preventivas.
- Es altamente recomendado la implementación de medidas preventivas (uso de cubrebocas, lavado de manos) en eventos de conglomerados masivos.
- Se elimina la restricción del aforo y de horario en los establecimientos públicos y privados.
- Uso obligatorio de cubrebocas en manejadores de alimentos conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA Y DE SALUD, PARA CONTINUAR CON LA PREVENCIÓN Y CONTENER LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19) EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social, mismos que contienen objetivos, consideraciones, recomendaciones y estrategias sobre las medidas de prevención y protección de la salud que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establecen las medidas preventivas que deberán atender los municipios de la Entidad, por lo tanto, deberá efectuarse con estricto apego a las medidas de seguridad en materia sanitaria dictadas por la autoridad correspondiente, señaladas a continuación:

Además de las medidas anteriores dictas y que sean indispensables para continuar previniendo el contagio y propagación del virus SARS-COV2 (COVID- 19), se deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad sanitaria, aplicables para cualquier giro o actividad:

- Es obligatorio el uso de medidas preventivas en cualquier entorno en personas sintomáticas respiratorias de cualquier tipo, con el propósito de contribuir con la cultura de prevención.
- La implementación del uso obligatorio de medidas preventivas (uso de cubrebocas, lavado de manos, aislamiento oportuno de casos sospechosos) en hospitales, consultorios de Servicios de Salud públicos y privados y casas asistenciales para ancianos (espacios cerrados).
- Mantener los filtros sanitarios en centros educativos.
- En situaciones de brote por enfermedades respiratorias, todo personal trabajador deberá hacer uso obligatorio de cubrebocas y medidas preventivas.
- Es altamente recomendado la implementación de medidas preventivas (uso de cubrebocas, lavado de manos) en eventos de conglomerados masivos.
- Se elimina la restricción del aforo y de horario en los establecimientos públicos y privados.
- Uso obligatorio de cubrebocas en manejadores de alimentos conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como el cumplimiento de los presentes Lineamientos y protocolos respectivos. De igual manera tendrán la facultad de exhortar a los establecimientos con las medidas adicionales a las dispuestas en este Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con los artículos 402 y 403 de la Ley General de Salud; fracción V del artículo 4 y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, se faculta a los Municipios del Estado de Tamaulipas a efecto de que actúen como autoridades auxiliaoras para vigilar la observancia de las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente Acuerdo, y en su caso, la aplicación de la sanción que administrativamente corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Estatal de Seguridad en Salud, evaluará de manera permanente las fases descritas en el Acuerdo publicado el 30 de mayo del año 2020 y será quien determine el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a fases anteriores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta la segunda reunión del Comité Estatal de Seguridad en Salud 2023; y se podrá suspender la vigencia del mismo en cualquier momento, además de ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, en el avance, propagación o evolución del virus SARS- CoV2 (COVID-19) e Influenza.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días de marzo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO.- Rúbrica.